

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 36 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 40 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,50 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,75 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,75 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 1,00 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,25 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO GENERAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NUMERO 16

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado disponer quede sin efecto la orden de separación del servicio dictada por este Gobierno contra los funcionarios siguientes:

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Don Pablo Pereda Elordi, médico de la Casa de Asistencia Social.

Don Ramón Sierra, capataz de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal.

Don Francisco Maza Pardo, caminero ídem ídem ídem.

Don Juan González Salomón, profesor de la Escuela particular de Náutica.

Don Gerardo Montequín Sierra, vigilante de la Casa de Asistencia Social.

Don Alfredo Arango Gómez, empleado administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los interesados y de la Corporación respectiva.

Santander, 3 de Febrero de 1937. 136

EL GOBERNADOR GENERAL,
Juan Ruiz Olazarán.

CIRCULAR NUMERO 17

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 26 de Julio último («Gaceta» del 27), he acordado disponer cesen en sus cargos los empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España que se detallan a continuación:

CENTRO TELEFÓNICO DE ESTA CAPITAL

Cesárea Díaz Izaguirre.
Pilar Gurtubay Elorza.
Pilar Bezanilla Obregón.
Dolores García Posada.

Regina Fossemalle Barros.
Mercedes Ituarte Gorostegui.
Dolores Sánchez Martínez.
Matilde Aguirre Gutiérrez.
Dolores Castro Vicuna.
Felicitas Mora Rebollo.
Crescencia Alba Galíndez.
Concepción López Solar.
Rosa López Solar.
Josefa Ruiz Elorza.

CENTRO TELEFÓNICO DE TORRELAVEGA

Julia Arijá Guerra.
Luz López Pardo.
Mercedes Lucio Toscana.
Carmen Obregón García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán, dentro del plazo de veinte días, presentar ante mi autoridad las alegaciones que estimen pertinentes para solicitar el reingreso en el cargo.

Santander a 4 de Febrero de 1937. 138

EL GOBERNADOR GENERAL,
Juan Ruiz Olazarán.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Por la presente comunicación se requiere al ciudadano Ramón D. Tejeiro para que, en el término de veinticuatro horas, se persone en esta Dirección general de Justicia, sin excusas de ningún género.

Santander, 2 de Febrero de 1937.—El Director general.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Legislación y Normas de Trabajo

LAUDO

En Santander a primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Vista la reclamación presentada por la Sociedad de Oficios Varios y Trabajadores de la Tierra, de Vargas,

a la Entidad patronal de productos agrícolas e industriales «Granja de Llano», de Vargas; y

Resultando: Que por expresada Sociedad obrera se presentó a la «Granja de Llano» unas peticiones encaminadas a obtener el aumento de salarios del personal obrero empleado en dicha Empresa, y que por la Empresa se contestó a la Sociedad obrera manifestando que, si bien su deseo se hallaba en vías de dar satisfacción a sus peticiones, las circunstancias económicas no permitían en todo acceder a sus pretensiones, si bien mostraba su intención de favorecer al personal en cuanto fuera compatible con su resistencia económica.

Resultando: Que planteada la cuestión ante esta Dirección general de Trabajo y citadas las partes a una reunión previa para la solución del conflicto, acudieron la representación patronal y obrera, habiéndose llegado al acuerdo de someter la resolución de aquellas partes en que existió discrepancia de someter su resolución a un laudo dictado por esta Dirección general, el cual será acatado previamente por las partes.

Considerando: En cuanto a la petición de aumento de salarios de los conductores de camiones al servicio de la Empresa, procede y es de cumplimiento obligatorio la aplicación de las bases de trabajo aprobadas por el Jurado mixto de Transportes de Santander, que en su base 8.^a determina las escalas de sueldos que devengarán los conductores, según la actividad profesional a su cargo, es decir, según sean conductores de coches particulares, camiones, etc., que están regulados por una escala de sueldo igual a 300 pesetas mensuales, o camiones de reparto industrial particular, que tienen derecho a 250, o aquellos de líneas de autobuses que oscila su haber entre 300 y 350 pesetas mensuales, según el recorrido de línea; por lo que, en este caso concreto, ha de estarse en un todo a referidas bases, que empezaron a regir en 30 de Abril de 1936. Y teniendo el mismo aspecto legal la reclamación en lo que se refiere al personal empleado en la planta eléctrica, es natural que las remuneraciones del personal se ajusten a las bases de trabajo vigentes para la industria eléctrica de Santander y su provincia, aprobadas por el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Santander con fecha 26 de Octubre de 1932, cuyos salarios mínimos están determinados en su base 3.^a, siendo también graduales los haberes en proporción a la potencia en kilovatios producidos por la central eléctrica, así como según las categorías de sus dependientes; por lo que procede ajustarse a estos preceptos, sin que sea dable a ninguna de las partes tomar acuerdos que, por principio de legislación social, perjudiquen o mermen los derechos de los obreros; debiendo atener a esta misma norma laboral cuantas reclamaciones que, aun sin haber sido objeto de discusión, se hallen reguladas por normas, bases o acuerdos de carácter colectivo, ya que toda convención en contrario, además de ser nula e irrenunciable, lleva aparejada sanción a sus infractores, y teniendo en cuenta estas elementales nociones, no puede en ningún momento esta Dirección general dictar normas que determinen inferioridad de derechos en sentido general.

Considerando: Que habiéndose sometido previamente las partes para la resolución de las cuestiones referentes a los obreros empleados en molinos, secaderos, tostadores, masera de elaboración, armadura de envases, peones para diversos trabajos y obreras en general, a las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, se estima por el mismo adecuada la proposición patronal, en cuanto se refiere a los salarios ofrecidos para el personal empleado en molinos, secaderos, tostadores y masera de elaboración, debiendo sufrir un pequeño aumento los sala-

rios de aquellos obreros empleados en la armadura de envases, peones para diversos trabajos y obreros en general.

Teniendo en cuenta los razonamientos expuestos y tomando como base para dictar este laudo el escrito dirigido a esta Dirección general por la «Granja de Llano», con fecha 26 de Enero próximo pasado, vengo en acordar, con carácter obligatorio para ambas partes, el siguiente

LAUDO

A partir de 1.^o de Febrero corriente, el personal empleado en la «Granja de Llano», de Vargas, devengará los salarios siguientes:

Soferes: su remuneración se ajustará a las bases de trabajo aprobadas por el Jurado mixto de Transportes de Santander, con fecha 30 de Abril de 1936, en su base 8.^a particularmente, y en concordancia con el resto del articulado.

Obreros empleados en la central eléctrica o que desarrollen trabajos de esta especialidad, aun cuando los alternen con otros de diferente naturaleza (ya que debe tenerse en cuenta: que no puede perjudicarse la formación profesional del obrero): sus salarios se ajustarán a las Bases de Trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de esta capital, con fecha 26 de Octubre de 1932, base 3.^a particularmente, y en concordancia con el resto del articulado.

Obreros empleados en molinos: jornal de siete pesetas diarias.

Obreros empleados en secaderos: jornal de siete pesetas diarias, debiendo tenerse en cuenta que este apartado ha de ajustarse estrictamente al párrafo del escrito dirigido a esta Dirección por el patrono con fecha 26 de Enero pasado, por cuanto discierne el jornal de tres obreros, y el resto como peones que alternan.

Obreros empleados en tostadores: jornal de siete pesetas a dos obreros, y el resto como peones que alternan, aplicando el criterio anterior.

Obreros empleados en la masera de elaboración: requiere dos obreros; el más práctico devengará siete pesetas, pagándose al otro como peón.

Obreros empleados en la armadura de envases: devengará ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Peones para diversos trabajos: devengarán, en lo sucesivo seis pesetas con cincuenta céntimos diarios.

Obreras en general: su salario mínimo será de tres pesetas diarias, debiendo sufrir un aumento de 0,50 todas aquellas que en la actualidad devengan ya este mínimo de tres pesetas diarias.

Estas normas, que son de obligatorio cumplimiento para ambas partes, empezarán a regir desde la fecha de su encabezamiento, no pudiendo derogarse ni modificarse, por lo menos, en el plazo de un año.

Nota adicional.—Los menores de dieciocho años y mayores de catorce, cualquiera que sea el trabajo que ejecuten, siempre que no lleguen sus salarios a cubrir las escalas fijadas anteriormente, llevarán un aumento de 0,50 pesetas diarias.

El director general de Trabajo, Antonio Ramos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

Haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 196 del Estatuto Provincial, la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 de Enero último, acordó que subsista durante el año de 1937

el mismo Presupuesto que rigió para el año anterior y que fué aprobado en sesión de 17 de Diciembre de 1935 y publicado en el «Boletín Oficial», número 156, de citado año de 1935.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 3 de Febrero de 1931.—El presidente, Laureano Miranda.—El secretario, Luis Herrera.

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 1.º del actual, acordó habilitar un crédito en la partida número 181 del Presupuesto provincial ordinario vigente, verificándose, por consiguiente, el correspondiente suplemento de crédito.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y 5.º y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 3 de Febrero de 1937.—El presidente, Laureano Miranda.—El secretario, Luis Herrera.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Impuesto 1,20 por 100 de pagos al Estado

Los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Anievas, Argoños, Campóo de Yuso, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Colindres, Corvera, Escalante, Guriezo, Laredo, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Molledo, Penagos, Pesquera, Polaciones, Ramales, Rasines, R. al Monte, R. al Mar, Rionansa, Ruente, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Soba, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villafufre y Voto, y Diputación provincial, no han remitido las certificaciones de pagos relativas al cuarto trimestre del año próximo pasado, y habiendo pasado con exceso el plazo reglamentario, se les recuerda la obligación en que se encuentran de cumplir el mencionado servicio,

Santander, 3 de Febrero de 1937.—El administrador de Rentas Públicas, Manuel Arés. 139

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de SANTANDER

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Pedro Nogués, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar cuatro motores de medio, uno y medio, cinco y treinta HP., para accionar varias máquinas en una fábrica de objetos de goma, sita en la calle R. S., del Ensanche de Maliaño, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de quince días, expongan los vecinos que se consideren lastimados en sus derechos, aquello que tengan por conveniente.

Santander, 2 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Cipriano González. 135

A los efectos de las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 32 y 34 de la Ley Municipal, y en consonancia con los artículos 37 y 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre población y términos municipales, quedan expuestos al público, en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las solicitudes de altas y bajas en el padrón de vecinos, producidas durante el periodo de rectificación del mismo.

Santander, 2 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Cipriano González. 128

Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RIOMIERA

Ignorándose el paradero del mozo Juan Manuel Barquín Abascal, hijo de Juan y Milagros, que nació en este Ayuntamiento el 9 de Diciembre de 1916, se le cita, por medio del presente, de comparecencia ante este Consejo Municipal para los actos de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días nueve y veintiuno del mes de Febrero próximo, advirtiéndole que, de no comparecer, se le formará expediente de prófugo.

San Roque, 31 de Enero de 1937.—El presidente, P. Peña. 133

Consejo Municipal de Arijá

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1937, que deben comparecer en esta Sala Consistorial el domingo, día 7 del actual, por ignorarse su paradero, así como el de sus padres. En esta comparecencia tendrá lugar la rectificación del alistamiento, el 14 del mismo el cierre definitivo de las listas y el 21 a la clasificación y declaración de soldados.

Antonio Alonso Sáiz, hijo de Pedro y Florencia; nació el 30 de Diciembre de 1916.

Hermenegildo López Paredes, hijo de José y Antonia; nació el 13 de Abril de 1916.

Angel Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Bernardina; nació el 22 de Octubre de 1916.

Clemente Guaza Kopp, hijo de Mariano y Cecilia; nació el 23 de Noviembre de 1916.

Jesús López Pozos, hijo de Norberto y Agustina; nació el 23 de Noviembre de 1916.

Advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Arijá, 2 de Febrero de 1937.—El presidente del Consejo Local, Demétrio Arnáiz. 145

Ayuntamiento de SUANCES

En el pueblo de Cortiguera se halla prendada y puesta en custodia de Fernando García Inguanzo un animal asnal, de pelo negro, edad 20 años, alzada 1,20 metros.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerle en plazo de 15 días, transcurrido los cuales se procederá a su enajenación, conforme dispone el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Suances a 1.º de Febrero de 1937.—El Alcalde, Serafín González. 130

Ayuntamiento de LAMASON

Se cita, por medio del presente, al mozo Ismael Roldán Collado, del actual reemplazo, hijo de Severiano y Lucía, todos en ignorado paradero, nacido en el pueblo de Quintanilla el día 21 de Marzo de 1916, para que el día 31 del actual mes, como último domingo; el segundo domingo

del tres de Febrero y tercer domingo siguiente, comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que si dejare de comparecer será declarado prófugo. 134

Lamasón, 27 de Enero de 1937.—El Alcalde, Juan Vega.

Ayuntamiento de S. V. DE LA BARQUERA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o parientes, por medio de la presente se les cita para que en el segundo domingo del mes de Febrero y tercer domingo siguiente, en que ha de tener lugar el acto del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, comparezcan en este Ayuntamiento, a los fines indicados, a las once de la mañana de los domingos de referencia, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan

Manuel Borregero León, hijo de Pablo y de Joaquina; nació el 19 de Abril de 1916, en esta villa.

Julio García Alcalde, hijo de Bonifacio y de Gregoria; nació el 10 de Diciembre de 1916, en esta villa.

Urbano Lombilla Celis, hijo de Carmen; nació el día 22 de Junio de 1916, en el barrio de Entrambosríos, de este término municipal.

Eduardo Mauricio Pouver García, hijo de Luis y de Natalia; nació el día 8 de Julio de 1916, en el barrio de Abaño, de este Municipio.

José Luis Utasá Iturzaeta, hijo de Luis y de María de la Concepción; nació el 3 de Febrero de 1916, en esta villa.

San Vicente de la Barquera, 1.º de Febrero de 1937.—El Alcalde, José Frito. 127

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Ignorándose el paradero de los mozos que luego se dirán, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para que en los días 14 y 21 de Febrero próximo, segundo y tercer domingo, respectivamente, en que han de tener lugar las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, comparezcan ante este Ayuntamiento a los efectos indicados, advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan

Felipe Arnáiz Ibáñez, hijo de Apclinar y Petra; nacido en 4 de Febrero de 1916, en Sobremazas.

Luis Cabarga Quintanilla, hijo de José y Dolores; nacido en 15 de Marzo de 1916, en el pueblo de Anaz.

Jesús Díez Martín, hijo de Casimiro y Clementina; nacido en 25 de Octubre de 1916, en el pueblo de Heras.

Augurio Gago Salgado, hijo de Guillermo y Josefa; nacido en 5 de Noviembre de 1916, en el pueblo de Heras.

Rafael García Saro, hijo de Andrés y Angela; nacido en 17 de Octubre de 1916, en el pueblo de Valdecilla.

José Gayoso López, hijo de Juan y Julita; nacido en 18 de Agosto de 1916, en el pueblo de Sobremazas.

Juan González Armas, hijo de Francisco y Juana; nacido en 30 de Septiembre de 1916, en el pueblo de Solares.

Blas Pérez García, hijo de Joaquín y Obdulia; nacido en 3 de Febrero de 1916, en el pueblo de San Salvador.

Jacinto Pérez Osúa, hijo de Félix y Josefa; nacido en 11 de Septiembre de 1916, en el pueblo de Sobremazas.

Pedro Pérez Osúa, hijo de Miguel y Valeriana; nacido en 17 de Septiembre de 1916, en el pueblo de Heras.

Miguel Posse Muñoz, hijo de Pedro y Josefa; nacido en 3 de Abril de 1916, en el pueblo de San Salvador.

Fernando Rodríguez Prado, hijo de Julio y Manuela; nacido en 30 de Mayo de 1916, en el pueblo de Solares.

José Serna Rojas, hijo de Sebastián y Rosario; nacido en 14 de Julio de 1916, en el pueblo de Valdecilla.

Medio Cudeyo, 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, C. de Peredo. 132

Ayuntamiento de RIONANSA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido comprendidos los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero y residencia actual se ignoran, así como la residencia de sus padres, por lo cual se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, y el día 21 del propio mes de Febrero, en que se procederá a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que la asistencia al acto de clasificación es obligatoria y que la falta de presentación inmotivada dará lugar a que se les declare prófugos.

Mozos que se citan

Manuel Crespo Gutiérrez, hijo de Manuel y de Amparo. José Gutiérrez Dorado, hijo de Manuel y de Bella.

Arturo Menéndez González, hijo de Manuel y de Nicasia.

Ríonansa, 31 de Enero de 1937.—El Alcalde, José Ramón García. 143

Ayuntamiento de Villanueva de Henares (Palencia)

Se encuentran expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de diez días y a los efectos de examen y reclamación, los padrones de Rústica, Urbana e Industrial confeccionados para el corriente ejercicio de 1937.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villanueva de Henares, a 31 de Enero de 1937.—El Alcalde, Benito Corral. 141

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de la Sucursal de Reinosa números 616, 622, 696 y 989, comprensivos de 37, 13, 8 y 17 acciones de la Sociedad Vidrieras Cantábricas Reunidas, respectivamente, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de un tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 10 de Enero de 1937.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.